



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

DÑA LAURA BASTIDA CHACÓN, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ (MURCIA)

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CUARTO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS 01/19. ACUERDOS A TOMAR.-

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, en cumplimiento de la Propuesta de Alcaldía de fecha 21 de enero de 2019, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Propuesta de Alcaldía de fecha 21 de enero de 2019, se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad transferencia de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas perteneciente a distinta área de gasto.

SEGUNDO. Con fecha 22 de enero de 2019, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

TERCERO. Con fecha 21 de enero de 2019, se informó por parte de Intervención la propuesta de Alcaldía, así como se emitió certificado sobre la disponibilidad de créditos a minorar.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Artículo 42, 173 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre., por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

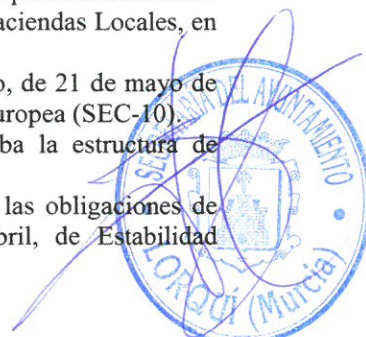
— Artículo 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Base nº12 del Presupuesto General.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (ausente la concejala Dña. Francisca Asensio Villa), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 01/2019 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

El expediente de transferencia de créditos n.º 01/19 entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a áreas de gasto diferentes, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>Aplicaciones en que se producen las bajas de crédito:</u>	<u>Importe</u>
929.500.00 "Fondo de contingencia"	131.438,10 €
TOTAL BAJA.....	131.438,10 €
<u>Aplicaciones en que se producen las altas de crédito:</u>	
FUNCIONARIOS:	
920. Administración General	9.454,09€
132. Seguridad.....	27.902,53€
231. Asistencia Social Primaria.....	8.265,70€
323. Enseñanza.....	3.413,25€
151. Urbanismo.....	4.849,99€
153 Vías Públicas.....	7.553,33€
165 Alumbrado Público.....	1.111,99€
332. Bibliotecas.....	1.817,66€
342 Instalaciones Deportivas.....	1.863,87€
241 Fomento de Empleo	978,52€
932. Gestión sistema Tributario.....	1.183,91€
934 Gestión de Deuda y Tesorería	3.151,04€
LABORALES:	
241. Fomento de Empleo	1.095,78€
323. Enseñanza.....	1.689,82€
EQUIPO DE GOBIERNO	
912. Órganos de Gobierno	4.002,87€
PERSONAL EVENTUAL	
Dirección Gabinete Prensa	736,39€
TOTAL	67.688,10€
151.609.03 " Reparación de daños de los taludes del Polígono Industrial de Lorquí nº proyecto 498"	63.750,01€
TOTAL ALTAS.....	131.438,10 €
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....	131.438,10 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Región de Murcia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y para que conste, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, D. Joaquín Hernández Gomariz, en Lorquí, a siete de febrero de dos mil diecinueve.



Vº Bº
El Alcalde,

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz



La Secretaria,

Fdo.: Laura Bastida Chacón.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 86/19

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al Presupuesto General en vigor, pertenecientes el mismo área de gasto, y con la finalidad de realizar actuaciones de inversión en centros de educación municipales.

Teniendo en cuenta el Informe que sobre el asunto emite la Intervención Municipal, y que se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta de fecha 18/12/2018 por la que se incoa expediente de modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito dentro del Presupuesto en vigor, según autorizan los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y los artículos 40 a 42 del RD 500/90 de 20 de abril, y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO.- POSIBILIDAD LEGAL. Al amparo de lo previsto en los artículos anteriormente mencionados del RDL 2/2004 y del RD 500/90, las Entidades Locales pueden tramitar, entre otras modificaciones presupuestarias, transferencias de crédito, que son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos que, sin alterar la cuantía del mismo, imputan el importe parcial o total de una partida a otra con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO.- LÍMITES. El artículo 41.1 del RD 500/90 y el 180.1 del RDL 2/2004, señalan los límites a que están sujetas las transferencias de crédito, excluyendo en todo caso a los créditos de personal de someterse a tales límites.

TERCERO.- APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN. En virtud de lo dispuesto en la legislación mencionada el órgano competente para aprobar transferencias de crédito será el Pleno cuando se trate de transferencias entre distintas áreas de gasto y no afecten a créditos de personal, así la Base de Ejecución undécima del presupuesto general en vigor establece que serán competencia de la Alcaldía las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes al mismo área de gasto, ó que afecten a gastos del personal. En cuanto a la tramitación, las Bases de Ejecución del Presupuesto no establecen especialidades, por lo que se atenderá al contenido de la Ley, no siendo de aplicación en este caso, las normas sobre información, publicidad y reclamaciones aplicables a la tramitación del Presupuesto. Lorquí, a veintiuno de enero de dos mil diecinueve”

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente,
RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito que se propone en el presente expediente, en los siguientes términos:

<u>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</u>	<u>Importe</u>
934.12000 “Sueldos del grupo A1”.....	20.000,00 €
TOTAL BAJAS.....	20.000,00 €
<u>Partidas en que se producen las altas de crédito:</u>	
920.22610 “Indemnizaciones a terceros”.....	20.000,00 €
TOTAL ALTAS.....	20.000,00 €
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....	20.000,00 €

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lorquí a veintidós de enero de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. Laura Bastida Chacón

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 242/2019

Visto el expediente relativo a la modificación de créditos del vigente Presupuesto de la Corporación, que es el de 2018 prorrogado a 2019, por incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior.

Considerando que, según informe de la Intervención municipal, el cual se reproduce a continuación:

“ASUNTO: EXPEDIENTE DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por incorporación de remanentes de crédito del presupuesto del ejercicio 2018 al presupuesto en vigor al día de la fecha, el funcionario que suscribe informa:

PRIMERO.- Posibilidad legal de tramitar modificaciones de crédito sobre el presupuesto del ejercicio. El Art. 169.6 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevé la posibilidad de realizar modificaciones de crédito sobre el presupuesto del ejercicio.

SEGUNDO.- Créditos a incorporar. Los créditos que se incorporan son remanentes de créditos del ejercicio anterior en los términos definidos por el art. 98 del RD 500/90, por otro lado se trata de créditos de incorporación obligatoria por tratarse de gastos con financiación afectada tal y como recoge el art. 47.5 del RD 500/90 y el art. 182.3 del RDL 2/2004, con los límites que en el mismo se establecen. Según el art. 182.1.b) podrán incorporarse a los correspondientes créditos de gastos del ejercicio inmediato siguiente siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176.

Los créditos que se pretende incorporar al ejercicio 2019 son los detallados anteriormente en este expediente.

TERCERO.- Existencia de recursos financieros. En caso de incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, preferentemente y en su defecto, los recursos genéricos recogidos contemplados en el apartado 1 del art. 47 del RD 500/90.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

De acuerdo con la contestación dada por la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES, “sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Por todo lo expuesto, se considera que las incorporaciones de remanentes de crédito que figuran en el presente expediente se encuentran ajustadas a la legislación vigente aplicable y que su tramitación se adapta a las Bases de ejecución del Presupuesto en vigor. Lorquí, 11 de enero de 2019. La Interventora, Fdo. Carmen Gómez Ortega”

el expediente cumple lo dispuesto en el art. 182 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los arts. 47 y 48 del RD 500/90 de 20 de Abril, así como lo establecido en la Base de Ejecución decimotercera del Presupuesto en vigor.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Lorquí, así como teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 182 del R.D.L. 2/2004 y 47 y 48 del R.D 500/90.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación mediante Incorporación de Remanentes de Crédito de ejercicios anteriores, con el siguiente desglose:

PARTIDA PRESUP. 2018	DENOMINACIÓN	IMPORTE A INCORPORAR
151.62700	REDACCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS TECNICOS	2.265,74 €
3321.62200	EDIFICIO BIBLIOTECA PÚBLICA	149.450,00 €
011.91302	AMORTIZACION PRESTAMOS L.P. APORTACIONES ESPECIALES	195.325,52 €
161.61901	OBRAS DE MEJORA DE PRESION DE AGUA EN LOS PALACIOS	6.000,00 €
1532.61903	ACTUACIONES DINAMIZACION OBRAS Y SERVICIOS	93.043,00 €
334.62200	CENTRO CULTURAL	750.000,00 €
151.22698	REPOSICION SERVICIOS URBANISTICOS SECTOR S	1.681,90 €
151.61901	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION INFRAESTRUCTURAS	461,46 €
1532.61908	OBRAS EN CAMINOS RURALES	45.314,88 €
1532.61909	PLAN DE RENOVACIÓN URBANA	248.450,13 €
1532.61910	ACTUACIONES DE REPOSICIÓN EN VIAS PÚBLICAS	80.000,00 €
132.16008	ASISTENCIA MEDICO FARMACEUTICA	467,23 €
132.21000	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO SEÑALIZACIONES VIALES	657,99 €
132.21200	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	370,78 €
132.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES, UTILLAJE	308,96 €
132.21400	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO ELEMENTOS DE TRANSPORTE	514,64 €
132.21500	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MOBILIARIO	868,23 €
132.21600	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	108,60 €
132.22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	2.233,92 €
132.22104	VESTUARIO	3.008,40 €
132.22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	216,89 €
132.22199	OTROS SUMINISTROS	380,00 €
132.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	170,95 €
132.22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	159,16 €
132.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.086,26 €
151.21003	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE SOLARES	1.484,00 €
151.21200	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	228,09 €
151.21400	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO ELEMENTOS DE TRANSPORTE	108,91 €
151.22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	2.591,59 €

151.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	31,28 €
151.22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	23.173,79 €
1532.16008	ASISTENCIA MEDICO FARMACEUTICA	401,01 €
1532.21000	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	6.816,10 €
1532.21001	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO BASE 2000	1.240,25 €
1532.61903	ACTUACIONES DINAMIZACIÓN OBRAS Y SERVICIOS	9.794,00 €
1621.22700	SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURA	75.914,22 €
1622.22703	TRABAJOS DE GESTIÓN ECOPARQUE	8.253,64 €
1623.22703	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	27.831,45 €
163.22700	SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA	23.889,76 €
164.22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	1.547,40 €
165.22100	ENERGIA ELECTRICA	53.869,60 €
171.21000	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	1.640,49 €
171.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	133,29 €
231.22617	PROGRAMA CAI CIUDADES INFANCIA	1.000,00 €
231.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.569,30 €
231.22709	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	4.120,85 €
231.22710	SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA	3.809,68 €
311.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	301,58 €
311.22709	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	2.715,68 €
323.16008	ASISTENCIA MEDICO FARMACEUTICA	192,16 €
323.20200	ALQUILER LOCAL SALA DE ESTUDIOS	847,00 €
323.21200	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	396,53 €
323.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	328,48 €
323.22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	1.560,00 €
323.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	42,04 €
323.22610	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	676,00 €
323.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.501,37 €
323.62201	ADQUISICIÓN DE PERGOLAS PARA COLEGIOS	12.000,00 €
326.47200	APORTACION A BONOBUS	1.590,18 €
327.22611	ACTIVIDADES DE LA TERCERA EDAD	1.148,00 €
3321.16008	ASISTENCIA MEDICO FARMACEUTICA	2,40 €
3321.22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	355,91 €
3321.22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	231,23 €
3321.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	41,71 €
334.20300	ALQUILER EQUIPOS DE SONIDO CENTRO CULTURAL	2.571,25 €

334.22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.815,00 €
334.62200	CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL	14.590,00 €
338.22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	729,26 €
338.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	3.351,38 €
341.22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	6.009,68 €
342.21200	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.472,66 €
342.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	60,37 €
342.22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	335,77 €
342.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	21,02 €
920.16008	ASISTENCIA MEDICO FARMACEUTICA	1.162,13 €
920.21200	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	490,29 €
920.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	526,93 €
920.21600	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.720,00 €
920.22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	148,14 €
920.22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	526,18 €
920.22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	438,42 €
920.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	707,39 €
920.22201	POSTALES	13.028,04 €
920.22604	ASISTENCIA TECNICA, JURIDICOS, CONTENCIOSOS	8.343,56 €
920.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	505,90
920.22710	SERVICIO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	1.823,84 €
920.62500	MOBILIARIO	832,40 €
924.21200	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.137,40 €
924.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES, UTILLAJE	231,93 €
924.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	317,54 €
924.22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.242,67 €
924.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.024,81 €
931.21600	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	111,74 €
932.22709	ASISTENCIA TECNICA GESTIÓN FINANCIERA	16.186,46 €
934.16008	ASISTENCIA MEDICO FARMACEUTICA	489,46 €
	TOTAL	1.941.875,23 €

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Lorquí a cuatro de febrero de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE
Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 341/19

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al Presupuesto General en vigor, pertenecientes el mismo área de gasto, y con la finalidad de realizar actuaciones de inversión en bienes culturales.

Teniendo en cuenta el Informe que sobre el asunto emite la Intervención Municipal, y que se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta de fecha 18/02/2019 por la que se incoa expediente de modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito dentro del Presupuesto en vigor, según autorizan los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y los artículos 40 a 42 del RD 500/90 de 20 de abril, y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO.- POSIBILIDAD LEGAL. Al amparo de lo previsto en los artículos anteriormente mencionados del RDL 2/2004 y del RD 500/90, las Entidades Locales pueden tramitar, entre otras modificaciones presupuestarias, transferencias de crédito, que son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos que, sin alterar la cuantía del mismo, imputan el importe parcial o total de una partida a otra con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO.- LÍMITES. El artículo 41.1 del RD 500/90 y el 180.1 del RDL 2/2004, señalan los límites a que están sujetas las transferencias de crédito, excluyendo en todo caso a los créditos de personal de someterse a tales límites.

TERCERO.- APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN. En virtud de lo dispuesto en la legislación mencionada el órgano competente para aprobar transferencias de crédito será el Pleno cuando se trate de transferencias entre distintas áreas de gasto y no afecten a créditos de personal, así la Base de Ejecución undécima del presupuesto general en vigor establece que serán competencia de la Alcaldía las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes al mismo área de gasto, ó que afecten a gastos del personal. En cuanto a la tramitación, las Bases de Ejecución del Presupuesto no establecen especialidades, por lo que se atenderá al contenido de la Ley, no siendo de aplicación en este caso, las normas sobre información, publicidad y reclamaciones aplicables a la tramitación del Presupuesto. Lorquí, a diecinueve de febrero de dos mil diecinueve”

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente,
RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito que se propone en el presente expediente, en los siguientes términos:

<u>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</u>	<u>Importe</u>
334.22609 “Actividades culturales”.....	16.500,00 €
TOTAL BAJAS.....	16.500,00 €
 <u>Partidas en que se producen las altas de crédito:</u>	
334.62500 “Adquisición de escultura”.....	16.500,00 €
TOTAL ALTAS.....	16.500,00 €
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....	16.500,00 €

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lorquí a veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. Laura Bastida Chacón

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 379/2019

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación de ingresos, con ocasión de ingresos no tributarios no previstos en el vigente presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, los art. 43 a 45 del RD 500/90, las Bases de Ejecución en vigor y el informe de la Sra. Interventora, que se reproduce a continuación:

“De acuerdo con la propuesta de fecha 26/02/2019, para proceder a iniciar expediente de Generación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor, se INFORMA por el funcionario que suscribe:

PRIMERO.- Legislación Aplicable. El art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los Estados de Gastos del Presupuesto.

Los art. 43 a 45 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

SEGUNDO.- Determinación de los ingresos. Los ingresos que van a generar los créditos son compromisos firmes de aportación por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistentes en una subvención de carácter finalista destinada a la financiación de la ejecución, ampliación y mejora de itinerarios urbanos saludables, según lo establecido en la Orden de Concesión de subvenciones de fecha 15/02/2018, emitida por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando que no al no tener estos ingresos naturaleza tributaria, y estando contemplados entre los enumerados en el art. 43.1 a) del RD 500/90 susceptibles de generar créditos, y siendo requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

TERCERO.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado. Los ingresos, que como ha quedado expuesto, se originan por el concepto descrito en el punto anterior, y que no estaba previsto en el vigente Presupuesto, están afectados a la finalidad descrita en el expediente, y por tanto se trata de ingresos que tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Por todo ello, se concluye que la generación de crédito propuesta con los ingresos y en las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente, es conforme con la legislación vigente, existiendo la debida correlación entre ingresos y créditos generados, y siendo competente para la aprobación del expediente la Alcaldía-Presidentencia, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor. Lorquí a 27 de febrero de 2019.”

PRIMERO.- Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

Estado de Ingresos

<u>Subconcepto de Ingresos</u>	<u>Importe</u>
75084 “Subvención itinerario urbano saludable”	3.484,21 €
TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES DE INGRESOS.....	3.484,21 €

Estado de Gastos

<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Crédito generado</u>
1532.60902 "Obras itinerario urbano saludable"	3.484,21 €
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....	3.484,21 €

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lorquí a veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. Laura Bastida Chacón

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 380/19

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al Presupuesto General en vigor, pertenecientes el mismo área de gasto, y con la finalidad de la realización de inversiones.

Teniendo en cuenta el Informe que sobre el asunto emite la Intervención Municipal, y que se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta de fecha 26/02/2019 por la que se incoa expediente de modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito dentro del Presupuesto en vigor, según autorizan los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y los artículos 40 a 42 del RD 500/90 de 20 de abril, y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO.- POSIBILIDAD LEGAL. Al amparo de lo previsto en los artículos anteriormente mencionados del RDL 2/2004 y del RD 500/90, las Entidades Locales pueden tramitar, entre otras modificaciones presupuestarias, transferencias de crédito, que son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos que, sin alterar la cuantía del mismo, imputan el importe parcial o total de una partida a otra con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO.- LÍMITES. El artículo 41.1 del RD 500/90 y el 180.1 del RDL 2/2004, señalan los límites a que están sujetas las transferencias de crédito, excluyendo en todo caso a los créditos de personal de someterse a tales límites.

TERCERO.- APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN. En virtud de lo dispuesto en la legislación mencionada el órgano competente para aprobar transferencias de crédito será el Pleno cuando se trate de transferencias entre distintas áreas de gasto y no afecten a créditos de personal, así la Base de Ejecución undécima del presupuesto general en vigor establece que serán competencia de la Alcaldía las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes al mismo área de gasto, ó que afecten a gastos del personal. En cuanto a la tramitación, las Bases de Ejecución del Presupuesto no establecen especialidades, por lo que se atenderá al contenido de la Ley, no siendo de aplicación en este caso, las normas sobre información, publicidad y reclamaciones aplicables a la tramitación del Presupuesto. Lorquí, a veintisiete de febrero de dos mil diecinueve”

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente,
RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito que se propone en el presente expediente, en los siguientes términos:

<u>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</u>	<u>Importe</u>
323.21300 “Reparaciones y mantenimiento maquinaria, instal., utillaje”.....	1.082,95 €
342.21300 “Reparaciones y mantenimiento maquinaria, instal., utillaje”.....	2.977,81 €
TOTAL BAJAS.....	4.060,76 €
 <u>Partidas en que se producen las altas de crédito:</u>	
323.62300 “Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje”.....	1.082,95 €
342.62300 “Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje”.....	2.977,81 €
TOTAL ALTAS.....	4.060,76 €
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....	4.060,76 €

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lorquí a veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. Laura Bastida Chacón

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 582/2019

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación de ingresos, con ocasión de ingresos no tributarios no previstos en el vigente presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, los art. 43 a 45 del RD 500/90, las Bases de Ejecución en vigor y el informe de la Sra. Interventora, que se reproduce a continuación:

“De acuerdo con la propuesta de fecha 21/03/2019, para proceder a iniciar expediente de Generación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor, se INFORMA por el funcionario que suscribe:

PRIMERO.- Legislación Aplicable. El art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los Estados de Gastos del Presupuesto.

Los art. 43 a 45 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

SEGUNDO.- Determinación de los ingresos. Los ingresos que van a generar los créditos son compromisos firmes de aportación por parte de la empresa Iluminuz, S.L. (CIF B04427423), empresa subcontratista de Elsamex, S.A. (CIF A28504728), consistentes en una indemnización por los daños ocasionados en el toldo instalado en la Plaza Víctimas del Terrorismo debido a la colocación de un árbol artificial ornamental por motivos navideños, según lo establecido en la Resolución de la Alcaldía nº 494/2019 de fecha 12/03/2019.

Considerando que no al no tener estos ingresos naturaleza tributaria, y estando contemplados entre los enumerados en el art. 43.1 a) del RD 500/90 susceptibles de generar créditos, y siendo requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

TERCERO.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado. Los ingresos, que como ha quedado expuesto, se originan por el concepto descrito en el punto anterior, y que no estaba previsto en el vigente Presupuesto, están afectados a la finalidad descrita en el expediente, y por tanto se trata de ingresos que tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Por todo ello, se concluye que la generación de crédito propuesta con los ingresos y en las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente, es conforme con la legislación vigente, existiendo la debida correlación entre ingresos y créditos generados, y siendo competente para la aprobación del expediente la Alcaldía-Presidencia, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor. Lorquí a 22 de marzo de 2019.”

PRIMERO.- Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

Estado de Ingresos

<u>Subconcepto de Ingresos</u>	<u>Importe</u>
39900 “Otros ingresos diversos”	5.287,40 €
TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES DE INGRESOS.....	5.287,40 €

Estado de Gastos

<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Crédito generado</u>
1532.21003 "Reparaciones toldo plaza victimas del terrorismo"	5.287,40 €
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....	5.287,40 €

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lorquí a veintiséis de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. Laura Bastida Chacón

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 657/2019

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación de ingresos, con ocasión de ingresos no tributarios no previstos en el vigente presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, los art. 43 a 45 del RD 500/90, las Bases de Ejecución en vigor y el informe de la Sra. Interventora, que se reproduce a continuación:

“De acuerdo con la propuesta de fecha 03/04/2019, para proceder a iniciar expediente de Generación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor, se INFORMA por el funcionario que suscribe:

PRIMERO.- Legislación Aplicable. El art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los Estados de Gastos del Presupuesto.

Los art. 43 a 45 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

SEGUNDO.- Determinación de los ingresos. Los ingresos que van a generar los créditos son compromisos firmes de aportación por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, consistentes en una subvención de carácter finalista destinada a la financiación de las obras por daños en infraestructuras municipales previstas en el artículo 6 del Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero.

Considerando que no al no tener estos ingresos naturaleza tributaria, y estando contemplados entre los enumerados en el art. 43.1 a) del RD 500/90 susceptibles de generar créditos, y siendo requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

TERCERO.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado. Los ingresos, que como ha quedado expuesto, se originan por el concepto descrito en el punto anterior, y que no estaba previsto en el vigente Presupuesto, están afectados a la finalidad descrita en el expediente, y por tanto se trata de ingresos que tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Por todo ello, se concluye que la generación de crédito propuesta con los ingresos y en las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente, es conforme con la legislación vigente, existiendo la debida correlación entre ingresos y créditos generados, y siendo competente para la aprobación del expediente la Alcaldía-Presidencia, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor. Lorquí a 4 de abril de 2019.”

PRIMERO.- Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

Estado de Ingresos

<u>Subconcepto de Ingresos</u>	<u>Importe</u>
72001 “Subvención obras daños causados por temporales”.....	63.750,00 €
TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES DE INGRESOS.....	63.750,00 €

Estado de Gastos

<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Crédito generado</u>
151.60904 “Obras por daños en taludes polígono industrial”.....	63.750,00 €
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....	63.750,00 €

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lorquí a once de abril de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. Laura Bastida Chacón

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 893/19

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al Presupuesto General en vigor, pertenecientes el mismo área de gasto, y con la finalidad de la realización de inversiones.

Teniendo en cuenta el Informe que sobre el asunto emite la Intervención Municipal, y que se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta de fecha 22/05/2019 por la que se incoa expediente de modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito dentro del Presupuesto en vigor, según autorizan los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y los artículos 40 a 42 del RD 500/90 de 20 de abril, y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO.- POSIBILIDAD LEGAL. Al amparo de lo previsto en los artículos anteriormente mencionados del RDL 2/2004 y del RD 500/90, las Entidades Locales pueden tramitar, entre otras modificaciones presupuestarias, transferencias de crédito, que son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos que, sin alterar la cuantía del mismo, imputan el importe parcial o total de una partida a otra con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO.- LÍMITES. El artículo 41.1 del RD 500/90 y el 180.1 del RDL 2/2004, señalan los límites a que están sujetas las transferencias de crédito, excluyendo en todo caso a los créditos de personal de someterse a tales límites.

TERCERO.- APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN. En virtud de lo dispuesto en la legislación mencionada el órgano competente para aprobar transferencias de crédito será el Pleno cuando se trate de transferencias entre distintas áreas de gasto y no afecten a créditos de personal, así la Base de Ejecución undécima del presupuesto general en vigor establece que serán competencia de la Alcaldía las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes al mismo área de gasto, ó que afecten a gastos del personal. En cuanto a la tramitación, las Bases de Ejecución del Presupuesto no establecen especialidades, por lo que se atenderá al contenido de la Ley, no siendo de aplicación en este caso, las normas sobre información, publicidad y reclamaciones aplicables a la tramitación del Presupuesto. Lorquí, a veintisiete de febrero de dos mil diecinueve”

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente,
RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito que se propone en el presente expediente, en los siguientes términos:

<u>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</u>	<u>Importe</u>
334.62500 “Adquisición de escultura”.....	15.600,00 €
TOTAL BAJAS.....	15.600,00 €
 <u>Partidas en que se producen las altas de crédito:</u>	
323.62201 “Adquisición de pérgolas para colegios”.....	15.600,00 €
TOTAL ALTAS.....	15.600,00 €
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....	15.600,00 €

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lorquí a veintitrés de mayo de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE
Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Laura Bastida Chacón..

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación de ingresos, con ocasión de ingresos no tributarios no previstos en el vigente presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, los art. 43 a 45 del RD 500/90, las Bases de Ejecución en vigor y el informe de la Sra. Interventora, que se reproduce a continuación:

“De acuerdo con la propuesta de fecha 24/07/2019, para proceder a iniciar expediente de Generación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor, se INFORMA por el funcionario que suscribe:

PRIMERO.- Legislación Aplicable. El art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los Estados de Gastos del Presupuesto.

Los art. 43 a 45 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

SEGUNDO.- Determinación de los ingresos. Los ingresos que van a generar los créditos son compromisos firmes de aportación por parte de la empresa JJ Forwarder, S.L. con CIF B-30481717, consistentes en la venta de varias parcelas sitas en la manzana 23 del P.I. El Saladar II, según lo establecido en el Acuerdo de Pleno de fecha 09/05/2019

Considerando que no al no tener estos ingresos naturaleza tributaria, y estando contemplados entre los enumerados en el art. 43.1 a) del RD 500/90 susceptibles de generar créditos, y siendo requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

TERCERO.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado. Los ingresos, que como ha quedado expuesto, se originan por el concepto descrito en el punto anterior, y que no estaba previsto en el vigente Presupuesto, están afectados a la finalidad descrita en el expediente, y por tanto se trata de ingresos que tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Por todo ello, se concluye que la generación de crédito propuesta con los ingresos y en las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente, es conforme con la legislación vigente, existiendo la debida correlación entre ingresos y créditos generados, y siendo competente para la aprobación del expediente la Alcaldía-Presidencia, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.”

PRIMERO.- Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

Estado de Ingresos

<u>Subconcepto de Ingresos</u>	<u>Importe</u>
60000 “Enajenación de parcelas”.....	83.181,99 €
TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES DE INGRESOS.....	83.181,99 €

Estado de Gastos

<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Crédito generado</u>
323.62200 “Obras en colegios públicos”.....	83.181,99 €
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....	83.181,99 €

Lorquí. Documento firmado digitalmente en la fecha indicada a pie de pagina por el Sr. Alcalde y la Sra. Secretaria

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación de ingresos, con ocasión de ingresos no tributarios no previstos en el vigente presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, los art. 43 a 45 del RD 500/90, las Bases de Ejecución en vigor y el informe de la Sra. Interventora, que se reproduce a continuación:

"De acuerdo con la propuesta de fecha 18/09/2019, para proceder a iniciar expediente de Generación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor, se INFORMA por el funcionario que suscribe:

PRIMERO.- Legislación Aplicable. El art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los Estados de Gastos del Presupuesto.

Los art. 43 a 45 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

SEGUNDO.- Determinación de los ingresos. Los ingresos que van a generar los créditos son compromisos firmes de aportación por parte de la empresa JJ Forwarder, S.L. con CIF B-30481717, consistentes en la venta de varias parcelas sitas en la manzana 23 del P.I. El Saladar II, según lo establecido en el Acuerdo de Pleno de fecha 09/05/2019

Considerando que no al no tener estos ingresos naturaleza tributaria, y estando contemplados entre los enumerados en el art. 43.1 a) del RD 500/90 susceptibles de generar créditos, y siendo requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

TERCERO.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado. Los ingresos, que como ha quedado expuesto, se originan por el concepto descrito en el punto anterior, y que no estaba previsto en el vigente Presupuesto, están afectados a la finalidad descrita en el expediente, y por tanto se trata de ingresos que tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Por todo ello, se concluye que la generación de crédito propuesta con los ingresos y en las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente, es conforme con la legislación vigente, existiendo la debida correlación entre ingresos y créditos generados, y siendo competente para la aprobación del expediente la Alcaldía-Presidencia, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor."

PRIMERO.- Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

Estado de Ingresos

<u>Subconcepto de Ingresos</u>	<u>Importe</u>
60000 "Enajenación de parcelas".....	106.326,10 €
TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES DE INGRESOS.....	106.326,10 €

Estado de Gastos

<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Crédito generado</u>
323.62202 "Obras de instalaciones fotovoltaicas en colegios y pabellón".....	84.441,96 €
151.60901 "Obras de desarrollo rural".....	21.884,14 €
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....	106.326,10 €

Documento firmado digitalmente por el Sr. Alcalde y la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Lorquí

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación de ingresos, con ocasión de ingresos no tributarios no previstos en el vigente presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, los art. 43 a 45 del RD 500/90, las Bases de Ejecución en vigor y el informe de la Sra. Interventora, que se reproduce a continuación:

“De acuerdo con la propuesta de fecha 18/09/2019, para proceder a iniciar expediente de Generación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor, se INFORMA por el funcionario que suscribe:

PRIMERO.- Legislación Aplicable. El art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los Estados de Gastos del Presupuesto.

Los art. 43 a 45 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

SEGUNDO.- Determinación de los ingresos. Los ingresos que van a generar los créditos son compromisos firmes de aportación por parte del Ministerio para la Transición Ecológica, consistentes en una subvención de carácter finalista destinada a la financiación de las obras para la instalación de campos fotovoltaicos en los colegios Jesus García y Dolores Escamez y pabellón municipal, según lo previsto en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, para la concesión de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Considerando que no al no tener estos ingresos naturaleza tributaria, y estando contemplados entre los enumerados en el art. 43.1 a) del RD 500/90 susceptibles de generar créditos, y siendo requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

TERCERO.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado. Los ingresos, que como ha quedado expuesto, se originan por el concepto descrito en el punto anterior, y que no estaba previsto en el vigente Presupuesto, están afectados a la finalidad descrita en el expediente, y por tanto se trata de ingresos que tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Por todo ello, se concluye que la generación de crédito propuesta con los ingresos y en las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente, es conforme con la legislación vigente, existiendo la debida correlación entre ingresos y créditos generados, y siendo competente para la aprobación del expediente la Alcaldía-Presidentencia, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

PRIMERO.- Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

Estado de Ingresos

<u>Subconcepto de Ingresos</u>	<u>Importe</u>
72002 “Subvención obras instalación campos fotovoltaicos en colegios y pab.”.....	337.767,98 €
TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES DE INGRESOS.....	337.767,98 €

Estado de Gastos

<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Crédito generado</u>
323.62202 “Obras de instalaciones fotovoltaicas en colegios y pabellón”.....	337.767,98 €
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....	337.767,98 €

Documento firmado digitalmente por el Sr. Alcalde y la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Lorquí

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación de ingresos, con ocasión de ingresos no tributarios no previstos en el vigente presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, los art. 43 a 45 del RD 500/90, las Bases de Ejecución en vigor y el informe de la Sra. Interventora, que se reproduce a continuación:

“De acuerdo con la propuesta de fecha 02/10/2019, para proceder a iniciar expediente de Generación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor, se INFORMA por el funcionario que suscribe:

PRIMERO.- Legislación Aplicable. El art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los Estados de Gastos del Presupuesto.

Los art. 43 a 45 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

SEGUNDO.- Determinación de los ingresos. Los ingresos que van a generar los créditos son compromisos firmes de aportación por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistentes en una subvención de carácter finalista destinada a la financiación de las actuaciones de reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos ó complementarios de instalaciones deportivas municipales, según lo establecido en la Propuesta de Resolución Definitiva de fecha 25/06/2019, dictada por el Sr. Director General de Deportes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando que no al no tener estos ingresos naturaleza tributaria, y estando contemplados entre los enumerados en el art. 43.1 a) del RD 500/90 susceptibles de generar créditos, y siendo requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

TERCERO.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado. Los ingresos, que como ha quedado expuesto, se originan por el concepto descrito en el punto anterior, y que no estaba previsto en el vigente Presupuesto, están afectados a la finalidad descrita en el expediente, y por tanto se trata de ingresos que tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Por todo ello, se concluye que la generación de crédito propuesta con los ingresos y en las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente, es conforme con la legislación vigente, existiendo la debida correlación entre ingresos y créditos generados, y siendo competente para la aprobación del expediente la Alcaldía-Presidencia, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor. Lorquí a 9 de octubre de 2019.”

PRIMERO.- Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

Estado de Ingresos

<u>Subconcepto de Ingresos</u>	<u>Importe</u>
75082 “Subvención ampliación y mejoras espacios deportivos”.....	3.900,00 €
TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES DE INGRESOS.....	3.900,00 €

Estado de Gastos

<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Crédito generado</u>
-------------------------------	-------------------------

342.63202 "Ampliación y mejoras espacios deportivos"	3.900,00 €
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....	3.900,00 €

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR EL SR. ALCALDE Y LA SRA.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación de ingresos, con ocasión de ingresos no tributarios no previstos en el vigente presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, los art. 43 a 45 del RD 500/90, las Bases de Ejecución en vigor y el informe de la Sra. Interventora, que se reproduce a continuación:

“De acuerdo con la propuesta de fecha 14/10/2019, para proceder a iniciar expediente de Generación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor, se INFORMA por el funcionario que suscribe:

PRIMERO.- Legislación Aplicable. El art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los Estados de Gastos del Presupuesto.

Los art. 43 a 45 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

SEGUNDO.- Determinación de los ingresos. Los ingresos que van a generar los créditos son compromisos firmes de aportación por parte de la empresa JJ Forwarder, S.L. con CIF B-30481717, consistentes en la venta de varias parcelas sitas en la manzana 23 del P.I. El Saladar II, según lo establecido en el Acuerdo de Pleno de fecha 09/05/2019

Considerando que no al no tener estos ingresos naturaleza tributaria, y estando contemplados entre los enumerados en el art. 43.1 a) del RD 500/90 susceptibles de generar créditos, y siendo requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

TERCERO.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado. Los ingresos, que como ha quedado expuesto, se originan por el concepto descrito en el punto anterior, y que no estaba previsto en el vigente Presupuesto, están afectados a la finalidad descrita en el expediente, y por tanto se trata de ingresos que tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Por todo ello, se concluye que la generación de crédito propuesta con los ingresos y en las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente, es conforme con la legislación vigente, existiendo la debida correlación entre ingresos y créditos generados, y siendo competente para la aprobación del expediente la Alcaldía-Presidencia, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.”

PRIMERO.- Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

Estado de Ingresos

<u>Subconcepto de Ingresos</u>	<u>Importe</u>
60000 “Enajenación de parcelas”	14.443,22 €
TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES DE INGRESOS.....	14.443,22 €

Estado de Gastos

<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Crédito generado</u>
1532.61903 “Plan de obras y servicios 2018-2019”	14.443,22 €
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....	14.443,22 €

Documento firmado digitalmente por el Sr. Alcalde y la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Lorquí

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	15/10/2019 08:50
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	15/10/2019 08:51



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación de ingresos, con ocasión de ingresos no tributarios no previstos en el vigente presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, los art. 43 a 45 del RD 500/90, las Bases de Ejecución en vigor y el informe de la Sra. Interventora, que se reproduce a continuación:

“De acuerdo con la propuesta de fecha 18/10/2019, para proceder a iniciar expediente de Generación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor, se INFORMA por el funcionario que suscribe:

PRIMERO.- Legislación Aplicable. El art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los Estados de Gastos del Presupuesto.

Los art. 43 a 45 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

SEGUNDO.- Determinación de los ingresos. Los ingresos que van a generar los créditos son compromisos firmes de aportación por parte de la empresa Sección 5, S.L. (CIF B73056590), consistentes en una ejecución subsidiaria de los gastos realizados por el Ayuntamiento de Lorquí para la limpieza de los siguientes solares: PARCELA SITA EN C/ SAN AGUSTIN (REF. CATASTRAL 3274803XH5137C0001EW), PARCELA SITA EN C/ DESCARTES (REF. CATASTRAL 3273903XH5137C0001WW) y PARCELA SITA EN C/ SANTO TOMAS DE AQUINO (REF. CATASTRAL 3274801XH5137C0001W), según lo establecido en las Resoluciones de la Alcaldía nº 985, 986 y 987 de fecha 11/06/2019, de las cuales de adjunta copia en este expediente.

Considerando que no al no tener estos ingresos naturaleza tributaria, y estando contemplados entre los enumerados en el art. 43.1 a) del RD 500/90 susceptibles de generar créditos, y siendo requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

TERCERO.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado. Los ingresos, que como ha quedado expuesto, se originan por el concepto descrito en el punto anterior, y que no estaba previsto en el vigente Presupuesto, están afectados a la finalidad descrita en el expediente, y por tanto se trata de ingresos que tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Por todo ello, se concluye que la generación de crédito propuesta con los ingresos y en las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente, es conforme con la legislación vigente, existiendo la debida correlación entre ingresos y créditos generados, y siendo competente para la aprobación del expediente la Alcaldía-Presidencia, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.”

PRIMERO.- Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

Estado de Ingresos

<u>Subconcepto de Ingresos</u>	<u>Importe</u>
39904 “Limpieza de solares particulares”	11.374,00 €
TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES DE INGRESOS.....	11.374,00 €

Estado de Gastos

<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Crédito generado</u>
151.21003 “Mantenimiento y limpieza de solares”	11.374,00 €
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....	11.374,00 €

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR EL SR. ALCALDE Y LA SRA. SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación de ingresos, con ocasión de ingresos no tributarios no previstos en el vigente presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, los art. 43 a 45 del RD 500/90, las Bases de Ejecución en vigor y el informe de la Sra. Interventora, que se reproduce a continuación:

“De acuerdo con la propuesta de fecha 10/12/2019, para proceder a iniciar expediente de Generación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor, se INFORMA por el funcionario que suscribe:

PRIMERO.- Legislación Aplicable. El art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los Estados de Gastos del Presupuesto.

Los art. 43 a 45 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

SEGUNDO.- Determinación de los ingresos. Los ingresos que van a generar los créditos son compromisos firmes de aportación por parte de la empresa JJ Forwarder, S.L. con CIF B-30481717, consistentes en la venta de varias parcelas sitas en la manzana 23 del P.I. El Saladar II, según lo establecido en el Acuerdo de Pleno de fecha 09/05/2019

Considerando que no al no tener estos ingresos naturaleza tributaria, y estando contemplados entre los enumerados en el art. 43.1 a) del RD 500/90 susceptibles de generar créditos, y siendo requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

TERCERO.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado. Los ingresos, que como ha quedado expuesto, se originan por el concepto descrito en el punto anterior, y que no estaba previsto en el vigente Presupuesto, están afectados a la finalidad descrita en el expediente, y por tanto se trata de ingresos que tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Por todo ello, se concluye que la generación de crédito propuesta con los ingresos y en las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente, es conforme con la legislación vigente, existiendo la debida correlación entre ingresos y créditos generados, y siendo competente para la aprobación del expediente la Alcaldía-Presidencia, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.”

PRIMERO.- Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

Estado de Ingresos

<u>Subconcepto de Ingresos</u>	<u>Importe</u>
60000 “Enajenación de parcelas”	34.572,22 €
TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES DE INGRESOS.....	34.572,22 €

Estado de Gastos

<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Crédito generado</u>
920.62200 “Adquisición de inmuebles”	34.572,22 €
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....	34.572,22 €

Documento firmado digitalmente en la fecha indicada por el Sr. Alcalde y la Sra. Secretaria

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al Presupuesto General en vigor, pertenecientes el mismo área de gasto, y con la finalidad de la realización de gasto corriente.

Teniendo en cuenta el Informe que sobre el asunto emite la Intervención Municipal, y que se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta de fecha 18/12/2019 por la que se incoa expediente de modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito dentro del Presupuesto en vigor, según autorizan los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y los artículos 40 a 42 del RD 500/90 de 20 de abril, y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO.- POSIBILIDAD LEGAL. Al amparo de lo previsto en los artículos anteriormente mencionados del RDL 2/2004 y del RD 500/90, las Entidades Locales pueden tramitar, entre otras modificaciones presupuestarias, transferencias de crédito, que son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos que, sin alterar la cuantía del mismo, imputan el importe parcial o total de una partida a otra con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO.- LÍMITES. El artículo 41.1 del RD 500/90 y el 180.1 del RDL 2/2004, señalan los límites a que están sujetas las transferencias de crédito, excluyendo en todo caso a los créditos de personal de someterse a tales límites.

TERCERO.- APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN. En virtud de lo dispuesto en la legislación mencionada el órgano competente para aprobar transferencias de crédito será el Pleno cuando se trate de transferencias entre distintas áreas de gasto y no afecten a créditos de personal, así la Base de Ejecución duodécima del presupuesto general en vigor establece que serán competencia de la Alcaldía las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes al mismo área de gasto, ó que afecten a gastos del personal. En cuanto a la tramitación, las Bases de Ejecución del Presupuesto no establecen especialidades, por lo que se atenderá al contenido de la Ley, no siendo de aplicación en este caso, las normas sobre información, publicidad y reclamaciones aplicables a la tramitación del Presupuesto.”

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente,
RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito que se propone en el presente expediente, en los siguientes términos:

<u>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</u>	<u>Importe</u>
341.48003 “Transferencias corrientes- deportes”	3.188,70 €
132.12003 “Sueldos del grupo C1”	85.000,00 €
920.13100 “Laboral temporal”	50.000,00 €
TOTAL BAJAS.....	138.188,70 €

<u>Partidas en que se producen las altas de crédito:</u>	
338.22611 “Festejos populares”	3.188,70 €
1532.21000 “Reparaciones y mantenimiento infraes. y bienes naturales”	85.000,00 €
920.22709 “Asistencia técnica gestión financiera”	50.000,00 €
TOTAL ALTAS.....	138.188,70 €
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....	138.188,70 €

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR EL SR. ALCALDE Y LA SRA. SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al Presupuesto General en vigor, pertenecientes a gastos de personal.

Teniendo en cuenta el Informe que sobre el asunto emite la Intervención Municipal, y que se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta de fecha 18/12/2019 por la que se incoa expediente de modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito dentro del Presupuesto en vigor, según autorizan los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y los artículos 40 a 42 del RD 500/90 de 20 de abril, y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO.- POSIBILIDAD LEGAL. Al amparo de lo previsto en los artículos anteriormente mencionados del RDL 2/2004 y del RD 500/90, las Entidades Locales pueden tramitar, entre otras modificaciones presupuestarias, transferencias de crédito, que son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos que, sin alterar la cuantía del mismo, imputan el importe parcial o total de una partida a otra con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO.- LÍMITES. El artículo 41.1 del RD 500/90 y el 180.1 del RDL 2/2004, señalan los límites a que están sujetas las transferencias de crédito, excluyendo en todo caso a los créditos de personal de someterse a tales límites.

TERCERO.- APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN. En virtud de lo dispuesto en la legislación mencionada el órgano competente para aprobar transferencias de crédito será el Pleno cuando se trate de transferencias entre distintas áreas de gasto y no afecten a créditos de personal, así la Base de Ejecución duodécima del presupuesto general en vigor establece que serán competencia de la Alcaldía las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes al mismo área de gasto, ó que afecten a gastos del personal. En cuanto a la tramitación, las Bases de Ejecución del Presupuesto no establecen especialidades, por lo que se atenderá al contenido de la Ley, no siendo de aplicación en este caso, las normas sobre información, publicidad y reclamaciones aplicables a la tramitación del Presupuesto.”

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito que se propone en el presente expediente, en los siguientes términos:

<u>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</u>	<u>Importe</u>
231.12001 “Sueldos del grupo C2”.....	20.000,00 €
TOTAL BAJAS.....	20.000,00 €
 <u>Partidas en que se producen las altas de crédito:</u>	
323.12103 “Otros complementos”	20.000,00 €
TOTAL ALTAS.....	20.000,00 €
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....	20.000,00 €

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR EL SR. ALCALDE Y LA SRA. SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ